

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.026/2011

Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 95, parágrafo II dispone que el Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 86, parágrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto el establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", determina en su artículo 6 que

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.026/2011

las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN - UPTN N° I - 034/2010 de fecha 12 de abril de 2010, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a nueve (9) inmuebles ubicados en los Macrodistritos Centro, Periférica y Cotahuma, habiendo elaborado los respectivos Informes de Valoración y las Fichas de Catalogación de cada uno de ellos, certificando que los mismos se encuentran dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial).

Que uno (1) de los nueve (9) inmuebles correspondientes a la presente solicitud, se encuentra ubicado dentro del Macrodistrito N° 1 Cotahuma, el mismo identificado como Patrimonio, de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 1 Cotahuma (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 501/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha de Catalogación N° 221, correspondientes al bien inmueble a ser declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, ubicado en el Macrodistrito N° 1 Cotahuma.

Que el Informe AL/LA N° 119/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPTN - UPTN N° I - 034/2010 de fecha 12 de abril de 2010.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, mediante Informe Int.- C.P.G.T. N° 592/10-11/JPG-049 de fecha 30 de septiembre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrito N° 1 Cotahuma con Categoría "B" (Valor Patrimonial), cuyas referencias se detallan a continuación:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.026/2011

MACRODISTRITO N° 1 COTAHUMA					
N°	DIRECCIÓN	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA N°
1	CALLE ALMIRANTE GRAU N° 1309 ESQUINA CALLE ZOILO FLORES	DPTN-UPTN N° O-024/2010	025-0014-0006	B	221

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPTN - UPTN N° I - 034/2010 de fecha 12 de abril de 2010 y la Ficha de Catalogación del Inmueble, emitidos por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.



Sitr@m 26
LARH/CSR/guendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ